HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E.

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO Nº: CD/24-2089
CONTRATISTA: DICIMED S.A.S
NIT.: 892002085-1
R/L: WILFREDO LOZANO SEPULVEDA
C.C: 80.121.684 DE BOGOTÁ D.C
VALOR: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS QUE SE GENEREN.
PLAZO: UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA EXIGIDA.
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DETERGENTES, DESINFECTANTES ENZIMATICOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE ASEPSIA DE INSTRUMENTAL Y SUPERFICIES, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL AREA LIMPIA, AREA DE AUTOCLAVES Y AREA ESTERIL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **DICIMED S.A.S** , Identificada con NIT No. 892002085-1 y representada legalmente por **WILFREDO LOZANO SEPULVEDA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 80.121.684 de Bogotá D.C, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. **2)** "El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: "Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad" **3)** Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 "AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA" se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución. • Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **4)** Que las áreas asistenciales misionales del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, dentro de las que se encuentra el área de cirugía la cual para el correcto desarrollo de sus procedimientos solicita contar con elementos libres de microorganismos patógenos y no patógenos incluidas sus formas de resistencia (Las esporas), por lo cual requieren de un proceso de limpieza, desinfección por que el Hospital Regional de la Orinoquia cuenta con un área central adscrita al proceso de cirugía y que requiere de insumos propios que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, y que a su vez sean suministradas oportunamente, teniendo en cuenta el volumen de pacientes que son atendidos, Es un área que se encuentra en constante operación y servicio. **5)** Para lo cual desarrolla una serie

de procesos, los cuales se describen a continuación y que requieren de insumos necesarios y específicos. **1. Área contaminada:** En esta área, los instrumentos, suministros y equipos reutilizables son recibidos, contados e inspeccionados. (Libro de registro de entrada) tanto de salas de cirugía como de los demás servicios del hospital. Estos deben llegar en condiciones de higiene adecuadas. Lavado: Se desarrollan dos tipos de lavado: Lavado manual; aquí se inactivan, (proceso de eliminar o reducir la carga microbiana presente en los materiales o equipos antes de su limpieza y desinfección o esterilización final. Esto se hace para minimizar el riesgo de contaminación cruzada y proteger al personal que manipula estos objetos durante la reprocesamiento) lavan y descontaminan los elementos recibidos; con detergente, especial para estos, se sumergen los elementos durante el tiempo estipulado por el fabricante, luego se retiran y se realiza lavado manual. Lavado con maquina: se ubican las pinzas o instrumental quirúrgico en las canastillas de la lavadora termodesinfectora, desensambladas, abiertas las pinzas y se utilizan los programas del equipo siguiendo las indicaciones del fabricante. **6) 2.Área limpia:** Preparación y empaque: en este sitio los instrumentos y elementos descontaminados y lavados son revisados, preparados y empacados para ser esterilizados. Aquí utilizamos el lubricante para el instrumental, y los accesorios de Insumos como, aplicadores, bajalenguas, vendas de gasa, y son empacados en PAPEL GRADO MEDICO ROLLO VAPOR/GAS 200 MTS X 5,7.5,10, 15, 20, 30, 40 PLANO Y CON FUELLE. según el tamaño se usa una media diferente y los paquetes también se empacan en TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO 60 X 100MTS, de 90 y 150. Los insumos que se esterilizan en PEROXIDO DE HIDROGENO de baja de temperatura se empacan en ROLLO STERRAD W/CI 75,100,150.200,250,350,500X70 M, y se necesitan los Filtros Rectangulares: para los mini contenedores, el Lubricante: para limpiar los contenedores, los Precintos para cerrar los contenedores , Placas de Marcar Contenedor (rojo, azul, verde, oro, negro, marrón, marrón oliva, violeta, naranja) para marcar los contenedores Grandes, las Placas de Marcar Mini contenedor: (rojo, azul, verde, oro, negro, marrón, marrón oliva, violeta, naranja) A para marcar los mini contenedores, Rótulos de Carga: (blanco) para escribir el contenido de los contenedores, Crema para Limpiar: para el correcto mantenimiento de los contenedores y la Llave Negra Filtros. Preparación de paquetes de ropa y material: Área donde la ropa limpia es inspeccionada en busca de defectos y materiales extraños, es arreglada en paquetes o almacenada, los paquetes llevan los INDICADORES QUIMICOS : INDICADOR MVI ULTRA MULTIVARIABLE VAPOR PARA ESTERILIZACION CAJA X 240 TIRAS, INDICADOR PARA FORMALDEHIDO CINTA X 250 SPOTS, , INTEGRADOR CLASE 6 VAPOR TST 5/15 CORTO X 200, INTEGRADOR PARA FORMALDEHIDO X 100 TIRILLAS , INDICADOR QUÍMICO TIPO 2 PARA VH2O2, PCD-HELIX DUAL + 250 TIRAS QUÍMICAS, INDICADOR QUÍMICO TIPO 4 PARA VH2O2, 400 TIRAS QUÍMICAS, INDICADOR QUIMICO STRIP STERRA y se marcan con CINTA TESTIGO: CINTA INDICADORA ADHESIVA PARA PROCESOS DE ESTERILIZACION POR VH2O2 - 25 MM POR 25 M - SIN LATEX , STERRAD CINTA TESTIGO SEALDURE y CINTA TESTIGO VAPOR Y FORMALDEHIDO . Los accesorios de ropa se deben empacar en TELA NO TEJIDA, como son: los campos de servicio y de urgencias, los Kit de recién nacido, los de Hemocultivo y de Catéter umbilical llevan las BATAS DESECHABLES. **7) 3. ÁREA DE AUTOCLAVES.** En este sitio se ubican las autoclaves, que son equipos biomédicos los cuales tiene una cámara que es un espacio cerrado en el cual se acomodan los productos o paquetes a esterilizar, Estos equipos funcionan con energía y están conectados a las tuberías de agua y de desagüe. Lo autoclaves con los que cuenta la institución son: •2 autoclaves de alta temperatura MATACHANA: aquí usamos TEST DE BOWIE DICK CAJA X 50 HOJAS, PAQUETE DE PRUEBA BOWIE DICK CAJA, PAQUETE DE PRUEBA PARA VAPOR 1, SUPER RAPID 5, INDICADOR, VAPOR CAJA X 50 UNID., ROLLO PAPEL TERMICO IMPRESORA GEBE SERIGRAFIA MATACHANA DIAM. 60X57.5m DE AUTOCLAVE.• 2 autoclaves de baja temperatura vapor formaldehido MATACHANA: LIQUIDO ESTERILIZANTE DE FORMOL, INDICADOR BIOLOGICO COLORIMETRICO CAJA X 50 UNIDADES, INDICADOR BIOLOGICO CAJA DE MATACHANA Y PAPEL TERMICO DE IMPRESORA. • 1 autoclave de peróxido de hidrogeno indicadores biológicos autocontenidos para vh2o2 - 50 viales - lectura de incubación a las 24horas, indicador para peróxido de hidrogeno lectura rápida, blukat-agente esterilizante para esterilizadores y rollo papel térmico impresora, indicador biológico y rollo de papel sterrad de diferentes tamaños. **4.ÁREA ESTÉRIL.** Almacenamiento de material estéril. En este sitio son almacenados los elementos ya estériles antes de ser distribuidos a los diferentes servicios. Aquí se distribuye: FUNDAS DE FUENTES DE LUZ N°2 ESTERIL 2 MT

X 7.5, 10 Y 15 CMS ESTERIL, MECHA GIN. 6PLY-2IN X 32IN (5CMX 80 CM) RX ESTERIL, COTONOIDE DE ALGODÓN CON RX ESTERIL, GASA NO TEJIDA ESTERIL Y GASA NO TEJIDA CON RX ESTERIL. Para realizar la desinfección de Alto nivel en salas de cirugía y en Endoscopias se usa: ESTERILIZANTE EN FRIO AL 2% X 5LTR.y TIRA INDICADORA DE CONCENTRADO DE GLUTARALDEHIDO (TUBO * 100 TIRAS) Y OPA GALON Y TIRILLA INDICADORA OPA. La limpieza y desinfección de toda el área de la central de Esterilización se realiza con: LIMPIADOR DE SUPERFICIES X 1LITRO. **8)** La central de esterilización del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. es una unidad fundamental para garantizar la seguridad de los pacientes, ya que asegura la correcta limpieza, desinfección y esterilización de los instrumentos y equipos médicos utilizados en todas las áreas asistenciales. La continuidad operativa de esta central depende de la disponibilidad oportuna de insumos esenciales, como detergentes enzimáticos, empaques, indicadores de control y equipos de protección personal, los cuales son indispensables para cumplir con los estándares normativos y prevenir infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). La ausencia o desabastecimiento de estos materiales no solo comprometería la calidad de los procedimientos médicos, sino que también expondría al hospital a riesgos legales, reputacionales y a posibles afectaciones en la atención oportuna de los pacientes. Por ello, es prioritario realizar un proceso de contratación que permita garantizar el suministro constante de estos insumos tanto para finalizar la vigencia actual como para iniciar la próxima, asegurando así la continuidad del servicio mientras se adelantan los nuevos procesos contractuales necesarios. **9)** Que el Almacenista general proyecto y aprobó el estudio previo así como la coordinadora de Cirugía quien aprobó el aspecto técnico el respectivo estudio previo el cual cuenta igualmente con la aprobación del Subgerente Administrativo y Financiero, el Líder del área financiera y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, así como la revisión del Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional y la profesional de la oficina asesora jurídica, documento en el que se justifica la necesidad de contratar el el suministro de reactivos e insumos para el laboratorio clínico del hospital regional de la orinoquia e.s.e. **10)** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3916 del 18 de noviembre de 2024 , rubro "2450103355229" denominados "OTROS ARTÍCULOS PARA USO MÉDICO O QUIRÚRGICO." con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2024. **11)** Que el día 26 de noviembre de 2024, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", el Gerente del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.**, invitó a presentar oferta a **DICIMED S.A.S**, identificada con Nit. No.**892002085-1** representada legalmente por **WILFREDO LOZANO SEPULVEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 80.121.684 de Bogotá D.C **12)** Que dentro del término establecido en el numeral 5º "FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA" del proceso de Contratación Directa No.113 /2024, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 29 de noviembre de 2024, el oferente **DICIMED S.A.S**, identificada con Nit. No. **892002085-1** representada legalmente por **WILFREDO LOZANO SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.121.684 de Bogotá D.C. **13)**. Que, una vez evaluada la propuesta dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de la solicitud de oferta No. 113 de 2024. **14)** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 04 de diciembre de 2024, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a **DICIMED S.A.S**, identificada con Nit. No. **892002085-1** representada legalmente por **WILFREDO LOZANO SEPULVEDA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.121.684 de Bogotá D.C **15)** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS DETERGENTES, DESINFECTANTES ENZIMATICOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE ASEPSIA DE INSTRUMENTAL Y SUPERFICIES, NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL AREA LIMPIA, AREA DE AUTOCLAVES Y AREA ESTERIL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E** Conforme a las

especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo No 2.3 y No 1.3 de la Solicitud de Oferta que hace parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 113 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.00)** incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. Forma de pago: El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante un pago parcial y liquidación previa suscripción del acta de inicio y según sea el avance del suministro, acta de ejecución parcial o final, suscrita por el supervisor y el contratista, entrega y entrada a almacén de los bienes suministrados en dicho periodo, presentación de la factura correspondiente junto con el informe de ejecución y cumplimiento de obligaciones contractuales aceptada por el supervisor. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes parafiscales. El último pago se efectuará previa suscripción del acta de liquidación aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los requisitos antes mencionados. Una vez se radique la factura en el área Tesorería, previa aprobación del lleno de los requisitos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de caja y al PAC del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E..**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutara el objeto contractual en el **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que se cancelarán al **CONTRATISTA** por concepto del presente contrato se harán con cargo **No**. 3916 del 18 de noviembre de 2024, rubro "2450103355229" denominados "OTROS ARTÍCULOS PARA USO MÉDICO O QUIRÚRGICO." con cargo a la apropiación de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**. La supervisión en materia administrativa y financiera será ejercida por el almacenista general, quien la ejercerá con apoyo de la supervisión técnica que estará a cargo del profesional líder del área de cirugía y central de esterilización del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo establecido en las anteriores cláusulas, **EL CONTRATANTE** por conducto del supervisor verificará la calidad del servicio contratado. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 113, el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades: 1. Entregar oportunamente y en perfecto estado, los elementos objeto del contrato, según especificaciones técnicas definidas por el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., En situaciones de urgencia, suministrar material que sea conforme al objeto contractual aun cuando esté no se encuentre en el listado de especificaciones técnicas libre de embargos, impuestos, o cualquier gravamen que afecte el libre comercio y disposición de estos. 2. Entregar al área de Cirugía y esterilización los pedidos de los materiales de acuerdo con los requerimientos realizados por el área de cirugía programada bajo el control del supervisor del contrato, en un tiempo de respuesta no mayor a 48 horas y de material especial no mayor a 72 horas. 3. Suministrar y poner a disposición del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. un Stock básico de los implantes e instrumental de colocación de mayor rotación. 4. Suministrar y poner a disposición en Stock los motores neumáticos para uso exclusivo del Hospital, para la realización de dichos procedimientos. 5. Contar con personal Profesional en Instrumentación Quirúrgica que proporcione asistencia técnica en caso de ser requerido para procedimientos especiales a costo y cargo del contratista. La presente obligación obedece a los valores agregados que generalmente ofrecen los proveedores de este tipo de suministros, con el propósito de asegurar que los insumos y materiales objeto del contrato satisfagan las necesidades del servicio y garanticen el éxito del procedimiento quirúrgico

con respecto al insumo. 6. Contar con el instrumental de colocación y de retiro de dichos materiales, sin costo adicional y ponerlos a disposición del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. La presente obligación obedece a los valores agregados que generalmente ofrecen los proveedores de este tipo de suministros, con el propósito de asegurar que los insumos y materiales objeto del contrato satisfagan las necesidades del servicio y garanticen el éxito del procedimiento quirúrgico con respecto al insumo. 7. Presentar Las facturas donde se especifique cada uno de los insumos entregados a satisfacción al Hospital, identificando la descripción, cantidad, valor unitario y valor total, nombre y número de documento del paciente intervenido. En caso de que el formato de la factura no permita incluir dichos datos, realizar una remisión con estos datos, anexo a la misma. 8. Cambiar los materiales que no sean aceptados en la recepción, por no cumplir con las especificaciones técnicas, dentro de las 48 horas siguientes, sin que esto tenga un costo adicional para el Hospital.**Descripción de las obligaciones del contratista**: Para el cumplimiento del objeto contractual, se debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas, del contrato. 1. Garantizar que los artículos entregados sean de óptima calidad y que cumplan con las características estipuladas en la cotización presentada. 2. Responder por cualquier imperfecto que se presente en los artículos y reemplazar los insumos que no sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor. 3. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. 4. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden y todos los demás inherentes a la ejecución del objeto contratado. 5. Constituir las pólizas y amparos necesarios para la ejecución del objeto contractual, las cuales deberán actualizarse de acuerdo con las distintas etapas. 6. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia. 7. Suscribir los documentos necesarios para la legalización del contrato. 8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE:** En virtud del contrato el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., se obliga a: 1. Garantizar que los artículos objeto del contrato, sean de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones establecidas por el Hospital. 2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 4. Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual. 5. Constituir pólizas y entregarlas oportunamente a la oficina jurídica para su aprobación. 6. Para radicar las facturas el contratista debe anexar los siguientes soportes por paciente: a. Hoja de Gastos diligenciada por la instrumentadora en salas de cirugía. b. Remisión de entrada del hospital. c. Copia del informe quirúrgico realizado por el especialista. 7. Cumplir con las Condiciones de Transporte del material contratado (Resolución 1403 14 de mayo 2007 expedida por el ministerio de la protección social). 8. Mantener los precios de los materiales enunciados en la propuesta, durante el plazo contractual. 9. Atender las sugerencias y solicitudes que presente la Supervisión del contrato por parte del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E. 10. Cumplir con los aportes al sistema integral de seguridades sociales y parafiscales en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia, propios del contratista y respecto del personal a su cargo; así como, con las normas legales relacionadas con el pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales y demás obligaciones de tipo patronal, que se deriven de su vinculación. 11. El contratista debe anexar el registro sanitario INVIMA o inscripción, en su defecto certificación de inscripción y/o convenio u autorización de distribuidor por parte del importador o proveedor de canales. 12. Cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST. De acuerdo con el tamaño de la empresa Decreto 1072 de 2015. Manual 14GCL-SST-M-06-GCL-SST-M-06 MANUAL SSTA DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES 13. Las demás que sean necesarias conforme a la naturaleza del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** El amparo de cumplimiento del contrato debe cubrir al **CONTRATANTE** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA** garantizado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato

garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, seis (06) meses más, en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados. El valor de esta garantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **3.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a. 200 smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA -CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRATANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) año más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del **CONTRATISTA**, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes

podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*", y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza

expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**

- VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE** y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** para su ejecución previo a la suscripción del acta de inicio se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de estas por parte de la oficina asesora jurídica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 15 Nº 7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); **EL CONTRATISTA** en Carrera 33a No. 38 – 26 30, EMAIL. gerencia@dicimed.com, En constancia se firma A TRAVÉS DE SECOP II.

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Viñas
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Reviso. María Teresa Acevedo Álvarez
Asesora contratada de Gerencia

Proyectó: Luisa María Cruz Sánchez
Profesional contratado – Oficina asesora jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de suministro 102.52.48